



**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**

Lehendakariak, Funtzio Publikoko,  
Barneko eta Justiziako Departamentua  
Departamento de Presidencia,  
Función Pública, Interior y Justicia

Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua  
Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa  
Elkarte, Fundazio eta Lanbide Elkargoen Bulegoa  
Negociado de Asociaciones, Fundaciones y  
Colegios Profesionales  
Karlos III.a etorb., 2 • Avda. Carlos III, 2  
31002 IRUÑA - PAMPLONA  
Tel. 848 42 66 45 - 848 42 51 36  
asociaciones@navarra.es

**ASOCIACIÓN TEDER**  
C/ Bellviste, 2  
31200 Estella/Lizarra

La Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 639/2018, de 19 de noviembre, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se inscribe la modificación de los estatutos de la entidad denominada "Asociación TEDER" en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 27 de junio de 2018 se presenta en el Registro solicitud de inscripción de la modificación de los estatutos de la "Asociación TEDER".

Una vez examinado el expediente, se constata que se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 7 y 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia,

**HE RESUELTO:**

1º. Inscribir la modificación de los estatutos de la "Asociación TEDER" en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

2º. Notificar la presente Resolución a la Asociación, con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Pamplona/Iruña, diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO,**  
Edurne Eginoa Antxo."

**TEDER**

CENTRO DE DESARROLLO RURAL  
DE TIERRA ESTELLA

**ENTRADA**

10.12.2018  
Nº. 20 (Archivo 8576/10)

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos  
Pamplona, diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

**El Director del Servicio  
de Secretariado del Gobierno y  
Acción Normativa.**

GOB. Nafarroako Gobernua  
GOB. Gobierno de Navarra  
IZN. Lehendakaria eta Zuzenburuzkoak,  
Ikuspegi orokor, Lehen Ministro,  
Enpresak, Enpresa Publikoak, Interior  
y Justicia  
-----  
Kortxeerreko Batazbestakoa - Akordiozko Zerbizua  
Servicio de Asesoramiento - Servicio de Asesoramiento

**José Contreras López**

## TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TEDER

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### TÍTULO I.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LOCAL

##### **Artículo 1.-**

Se constituye en Estella-Lizarrá, la Asociación "TEDER". La Asociación es una entidad sin fines de lucro, que se registrá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, en su Reglamento de Régimen Interno, en su caso, siempre que no estén en contradicción con las normas de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, así como por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación dentro de la esfera de su respectiva competencia.

##### **Artículo 2.-**

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### TÍTULO II.- DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

##### **Artículo 3.-**


La Asociación fija su domicilio social en Estella-Lizarrá, calle Bellviste, número 2. Podrán ser creados locales sociales en otras localidades mediante acuerdo de la Asamblea General, que también tendrá facultades para poder cambiar tanto el domicilio principal como el resto de las sedes.

##### **Artículo 4.-**

La Asociación tendrá como ámbito de actuación el territorio de Tierra Estella.

#### TÍTULO III.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

##### **Artículo 5.-**

 1. La Asociación pretende servir de núcleo de convergencia y representación de entidades y agentes con interés en el desarrollo económico y social equilibrado y sostenible de la comarca para conseguir los siguientes objetivos:

1. Proponer y participar en cuantos programas, iniciativas y proyectos de desarrollo rural, económico y social puedan ser oportunos para Tierra Estella.
2. Servir de punto de recepción y de distribución de la información relativa al campo del Desarrollo Local, centrándose principalmente en el conocimiento de dotaciones, recursos, y proyectos

existentes en cada momento y susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación, por sus asociados y por el territorio.

3. Sensibilizar, trabajar conjuntamente y animar a las Administraciones Locales, comarcales, Autonómicas, Estatales, Comunitarias y privadas al objeto de promover el desarrollo integrado y sostenible del territorio.
4. Promover la gobernabilidad local y comarcal y la animación a la participación de toda la población del territorio.
5. Promover la innovación y la sostenibilidad territorial en el desarrollo económico y social.
6. Promover un territorio sostenible trabajando las materias del ahorro y eficiencia energética y la promoción de energías renovables.
7. Promover un territorio sostenible en la producción y el consumo de alimentos.
8. Promover un turismo sostenible y responsable en el territorio.
9. Dinamizar para la creación de empleo, la mejora de empleabilidad de las personas de Tierra Estella, incluyendo las personas en situación desfavorecida, y la diversificación de la economía local.
10. Promocionar el espíritu empresarial en la zona, así como la dinamización y diversificación de la economía y el tejido empresarial de la comarca, haciendo especial incidencia en el apoyo a la economía social y en actividades enmarcadas en las políticas activas de empleo.
11. Promover un territorio capaz de mantener y explotar de manera sostenible su patrimonio natural y cultural.
12. Facilitar un mejor acceso a los servicios por parte de la población local y mejorar su calidad de vida.
13. Reforzar el papel de la mujer, promoviendo medidas que favorezcan la integración de igualdad de género y no discriminación.
14. Facilitar un territorio inclusivo sin discriminaciones por ninguna razón.

Todos estos objetivos tienen como base el desarrollo endógeno del territorio, que se trabajará mediante la implantación de Estrategias de Desarrollo a través de acciones, actividades y proyectos coherentes con dichas Estrategias.

2. Para alcanzar dichos objetivos, la Asociación podrá desarrollar las actividades siguientes:

1. Recopilación y análisis sistemático de proyectos, iniciativas y actividades capaces de proporcionar metodologías, espacios de apoyo, fondos públicos y privados para llevar a cabo el desarrollo rural equilibrado y sostenible del territorio y su difusión en el territorio.
2. Contacto sistemático con las administraciones y grupos de interés privados con la finalidad de trabajar por un territorio desarrollado de manera sostenible y responsable.
3. Proponer, elaborar, aplicar y participar en aquellas estrategias, programas, iniciativas y proyectos dirigidos al Desarrollo Rural, económico y social, que puedan ser oportunos para el territorio.
4. Proponer espacios y metodologías tendentes a la participación y a la mejora de la gobernabilidad del territorio.
5. Proponer y participar en proyectos e iniciativas innovadoras tendentes al ahorro, la eficiencia energética y la promoción de energías renovables en el territorio.
6. Proponer y participar en proyectos dirigidos a la producción de alimentos de manera sostenible y responsable, minimizando los impactos en el territorio, facilitando el consumo de alimentos en





- circuito corto y promoviendo un sector económico basado en la calidad, la innovación, la sostenibilidad y la responsabilidad de productores y consumidores.
7. Proponer y participar en proyectos e iniciativas que fomenten el desarrollo turístico y cultural de la Comarca de Tierra Estella.
  8. Proponer y participar en proyectos e iniciativas dirigidos a la promoción de empleo, mejora de la empleabilidad de las personas, el emprendizaje y la economía social.
  9. Proponer y participar en proyectos e iniciativas de puesta en valor el patrimonio ambiental, realizando una utilización sostenible de los recursos naturales, así como promover la recuperación del patrimonio cultural y la realización de actividades culturales, mediante su explotación sostenible y duradera.
  10. Proponer y participar en proyectos tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas que viven en Tierra Estella, especialmente en lo que se refiere al acceso a los servicios de estas personas.
  11. Proponer y participar en proyectos dirigidos a formar un territorio inclusivo, que mejore la cohesión social del territorio, reforzando en especial el papel de la mujer en el territorio.
  12. Promover y participar en cooperación interterritorial, transfronteriza y transnacional con otras asociaciones, entidades públicas y privadas que trabajen y lleven a cabo estrategias acordes a los objetivos de TEDER
  13. Promover otras actividades vinculadas al objeto de la Asociación

## CAPÍTULO II. ENTIDADES SOCIAS

### TÍTULO IV.- ENTIDADES ASOCIADAS

#### Artículo 6.- Asociados.

1. Podrán pertenecer a la Asociación todas las entidades jurídicas, públicas o privadas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, que manifiesten, mediante el correspondiente escrito, su voluntad expresa de adherirse a la misma y de cumplir los fines estatutarios. La solicitud de ingreso deberá ser suscrita por su representante legal de aquellas en la Asociación. La condición de socio es intransmisible

2. En concreto podrán ser socios

Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos del párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional el acuerdo de su órgano rector. Dicho acuerdo deberá referenciar asimismo la persona física designada como representante legal y de la persona que pueda sustituirle en las Asambleas Generales

3. El/La Presidente/a trasladará la solicitud de ingreso a la Junta Directiva, que deberá resolver en plazo no superior a treinta días desde el traslado de aquélla.

4. Contra el acuerdo denegatorio de la admisión cabrá recurso ante la jurisdicción competente.
5. No se adquirirá la condición de Entidad socia en tanto no se satisfaga la cuota de entrada que establezcan los órganos de decisión.

#### **Artículo 7. Derechos**

Las Entidades asociadas tienen los siguientes derechos:

- a. Participar en el logro de los fines que constituyen el objeto de la Asociación.
- b. Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines
- c. Elegir y ser elegidas para formar parte de la Junta Directiva y/o de las Comisiones que puedan crearse.
- d. Participar con voz y con voto en la Asamblea General pudiendo conferir a tal efecto, su representación a otros miembros.
- e. Disponer de un ejemplar de estos Estatutos y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior.
- f. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de decisión de la Asociación.
- g. Acceder a los Libros de Actas y de Cuentas.
- h. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad siempre que se cumpla con las disposiciones de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
- i. Recurrir los acuerdos de la Junta Directiva ante la Asamblea General, y los de ésta ante los órganos judiciales que legalmente correspondan.
- j. A presentar solicitudes, propuestas y quejas ante los órganos de la Asociación.
- k. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.
- l. Los demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la Asociación, o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

#### **Artículo 8. Deberes**

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás documentos sociales y acuerdos válidamente aprobados y adoptados.
- b. Asistir a las Asambleas Generales y acatar los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos Sociales.
- c. Aceptar y desempeñar con la debida diligencia los cargos y nombramientos elegidos o designados.
- d. Abonar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que estuvieran aprobadas para su aplicación.
- e. Notificar a la Asociación las alteraciones que se produzcan en los datos de la Entidad socia siempre que dichos datos sean relevantes para mantener su condición de socia.
- f. Participar y realizar cuantas tareas les sean encomendadas por alguno de los Órganos de decisión.
- g. Contribuir a la difusión de los fines de la Asociación.
- h. Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y estatutarios o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

## Artículo 9. Pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de Entidad socia:

1. Por decisión voluntaria de la Entidad comunicada por escrito a la Junta Directiva. La Entidad socia podrán solicitar la baja en la Asociación en cualquier momento, quedando, en todo caso, obligados a satisfacer y cumplir las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza pendientes con aquella.
2. Por acuerdo de expulsión de la Junta Directiva originado por el incumplimiento cualquiera de las obligaciones inherentes a la condición de Entidad socia.

Para la validez de esta decisión será imprescindible la previa audiencia de la persona interesada en representación de la entidad socia.

El acuerdo de expulsión se notificará a la Entidad socia, quien podrá interponer recurso en plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del mismo. En cualquier caso, la decisión habrá de ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

3. Por dejar de concurrir en el contenido estatutario de la Entidad Socia, los requisitos exigidos para pertenecer a la Asociación
4. Las Entidades socias estarán sometidas a la disciplina social, y corresponde a la Junta Directiva de la Asociación la capacidad sancionadora, que abarcará desde la amonestación a la pérdida de condición de Entidad socia que deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre

En todos los casos la pérdida de la condición de Entidad socia no exime de satisfacer y cumplir las obligaciones y compromisos que aquella tuviera pendientes.

## CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### TÍTULO V ORGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 10. Órganos de la Asociación.

El gobierno y la administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de asociados, como órgano supremo.
- b) La Junta Directiva, como órgano de dirección permanente.

#### Artículo 11. La Asamblea General.

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por todas las Entidades socias que adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos correspondientes al conjunto de entidades asociadas presentes o representadas, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco ni las abstenciones.

Deberá ser convocada, al menos, una vez al año en sesión ordinaria para la aprobación de cuentas y presupuestos y, en sesión extraordinaria, según lo establecido en los presentes estatutos.

#### **Artículo 12.- Facultades de la Asamblea General**

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento y destitución de la Junta Directiva
- b) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- c) Ratificar la admisión y expulsión de socios, acordadas por la Junta Directiva
- d) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades
- e) Valoración y propuesta de líneas de trabajo de la Entidad que permitan a la Asociación cumplir sus fines
- f) Determinar los acuerdos sobre contratación de personal de la Asociación
- g) Disponer de todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación
- h) Fijar cuotas ordinarias o extraordinarias de entidades asociadas
- i) Resolver los recursos interpuestos contra la imposición de sanciones acordadas por la Junta Directiva
- j) Disolución de la Asociación
- k) Modificación de los Estatutos
- l) Disposición o enajenación de bienes
- m) Cuantas otras se deriven de las Leyes o de los presentes estatutos
- n) Constitución de Federaciones e integración en ellas
- o) Aprobar en su caso el Reglamento de Régimen interior
- p) Solicitud de declaración de utilidad pública
- q) Acordar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en la asamblea

No obstante lo dispuesto en el artículo 11, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los votos correspondientes al conjunto de entidades asociadas presentes o representadas para decidir sobre los asuntos siguientes:

- a) Nombramiento y cese anticipado de las personas que han de integrar la Junta Directiva en primera convocatoria.
- c) Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- d) Disolución de la Asociación
- e) Disposición o enajenación de bienes
- g) Aprobación de Reglamentos de Régimen Interior, en su caso.

#### **Artículo 13- Asambleas y convocatorias**

La Asamblea General podrá tener carácter ordinario y extraordinario.

1. Se reunirá la Asamblea con carácter ordinario una vez al año, en virtud de convocatoria de su Presidente/a, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.
2. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del/ la presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito, al menos, una quinta parte de los votos correspondientes a las entidades asociadas.



En todo caso, requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto las siguientes materias:


- a) Modificación de los Estatutos, salvo el cambio de domicilio social
  - b) Disolución de la Asociación
  - c) Disposición o enajenación de bienes
  - d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva, que deberá constar en las cuentas anuales de la Asociación
3. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Los asuntos se debatirán y votarán conforme figure en el orden del día y no podrá adoptarse acuerdos sobre asuntos que no consten en el mismo, salvo por unanimidad de los socios que integran la Asamblea General.
  4. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo hacerse constar en aquélla, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.
  5. De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente Acta que autorizará la persona que ostente el cargo de secretario/a.

#### Artículo 14.- Reuniones y constitución de la Asamblea

1. La Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados
2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida con la mitad más uno de sus miembros presentes o representados, o cualquiera que sea el número de asistentes siempre que se iguale o supere la cuarta parte de las entidades socias, con la participación al menos de 4 entidades asociadas.

En todo caso se requiere la asistencia del/ la presidente/a y de la persona que ostente el cargo de secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan. En ausencia de este último será la persona representante presente de mayor edad quien ostente dicho cargo y ejerza las funciones que le son propias.

Las personas jurídicas estarán representadas en la Asamblea por su representante Legal o quien esté designado como sustituto, cuando el primero, por causas justificadas y previo aviso a la Asociación no pueda acudir a la reunión de Asamblea.

 En la primera reunión de la Asamblea General se elegirá a los miembros de la Junta Directiva de, los que se elegirá Presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y vocales.

Las personas que ejerzan de presidente/a y secretario /a de la Junta Directiva serán a su vez la presidente/a y secretario /a de la Asamblea General.

#### Artículo 15. Composición y Elección de la Junta Directiva.

La Asociación será gestionada, administrada y representada por una Junta Directiva. La misma estará compuesta por un máximo de 13 personas representantes de las entidades asociadas, los cuales serán elegidas por la Asamblea General a propuesta de las entidades asociadas por sufragio libre.

De entre las personas que constituyen la Junta Directiva se elegirá los cargos de Presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a, que lo será también de la asociación y, el número entre 1 y 9 vocales en función del número de entidades asociadas en cada momento

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no retribuidos. Su mandato tendrá una duración de cuatro años prorrogable por otro periodo de la misma duración.

#### **Artículo 16. Reglas y procedimientos para la sustitución de los miembros de la Junta Directiva.**

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.

No obstante, la Junta Directiva podrá elegir, por mayoría absoluta de sus miembros, a un socio para que ocupe el puesto vacante con carácter provisional, hasta la reunión de la próxima Asamblea General.

En caso de ausencia o enfermedad, del/ la presidente/a será sustituida por el/la vicepresidente/a y la persona designada como secretario/a, por la persona de la Junta Directiva de mayor edad. La persona de la Junta Directiva de menor edad sustituirá al tesorero/a

#### **Artículo 17. Reuniones, constitución y acuerdos de la Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva se reunirá en cualquier momento mediante convocatoria del/ la presidente/a, por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de las personas que la integran
2. Las convocatorias de las Juntas Directivas se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que se acuerde por unanimidad de la Junta Directiva
3. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Junta Directiva habrá de mediar al menos siete días.
4. La Junta Directiva se reunirá válidamente con asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, el voto del / la presidente/a será de calidad.
5. En todo caso se requiere la asistencia del / la presidente/a y secretario/a o de quienes legamente les sustituyan. En ausencia del / la secretario/a, será la persona representante presente de mayor edad quien ostente dicho cargo y ejerza las funciones que le son propias.
6. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta que habrá que firmarse por la presidente/a y secretario/a o las personas que le sustituyan legalmente.

#### **Artículo 18. Funciones de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:



- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la Asamblea General establezca.
- b) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- c) Atender las propuestas, quejas y solicitudes efectuadas por las entidades asociadas
- d) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios y, en general, de la buena marcha de la Asociación.
- e) Elaborar para su presentación a la Asamblea el Informe Económico anual, así como Presupuesto Anual, Memoria y Plan de Actividades.
- f) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General
- g) Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normativas Internas, en su caso.
- h) Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre sus miembros y entre las entidades asociadas.
- i) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas y aportaciones económicas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- j) Elaborar, en su caso, los Reglamentos o Normas Internas para su presentación a la asamblea
- k) Resolver sobre la admisión de nuevas entidades asociadas.
- l) Proponer a la Asamblea los acuerdos sobre contratación de personal de la Asociación
- m) Cuantas otras deriven de las Leyes o de los presentes Estatutos.
- n) Informar de todo ello a la Asamblea General

#### **Artículo 19.- Presidente/a.**

Son funciones del / la presidente/a

1. El / La presidente/a de la Asociación lo será también de su Órgano de Representación.
2. El /La presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
3. Será designado por la Asamblea General de entre los integrantes de la Junta Directiva por un periodo de cuatro años prorrogable por otro periodo de la misma duración. Para su nombramiento o destitución será preciso el voto de las dos terceras partes de los votos correspondientes de las entidades asociadas presentes o representados en primera convocatoria y mayoría simple de votos en la segunda convocatoria
4. La persona que ostenta el cargo de vicepresidente/a sustituirá a la presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

#### **Artículo 20.- Secretario/a**

Actuar como tal en Asambleas Generales y en las reuniones de Junta Directiva, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre la designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento

de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. Recogerá en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación

#### **Artículo 21.- Tesorería y obligaciones**

La persona designada en el cargo de tesorería será responsable de la contabilidad y llevará los libros pertinentes, avanzando la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Presupuesto.

Llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera, así como un inventario de sus bienes. Llevará su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación

#### **Artículo 22.- Vocales**

Las personas de la Junta que actúan como Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como integrantes de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

#### **Artículo 23.- Comisiones**

La Junta Directiva podrá acordar la creación de Comisiones a fin de delegar en ellos facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen.


Dichas Comisiones darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta deba informar posteriormente a la Asamblea.

#### **Artículo 24.- Causas de pérdida de representación en los órganos de gobierno de la Asociación**

Las personas que integran los órganos de gobierno y representación de la asociación cesarán en su condición de tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme
- Por fallecimiento o incapacitación
- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el órgano correspondiente
- Por incumplimiento de las funciones que tuvieran encomendadas. Para la validez de esta decisión será imprescindible la previa audiencia del interesado.
- Las demás previstas en los presentes Estatutos

La designación de las personas que le sustituiría deberá efectuarse mediante los trámites previstos en cada caso.

 Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá elegir, por mayoría absoluta de sus miembros, a un socio para que ocupe el puesto vacante con carácter provisional, hasta la reunión de la próxima Asamblea General.

### **CAPÍTULO IV. REGIMEN ECONÓMICO**

## TITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO

### Artículo 25.- Patrimonio

La Asociación al constituirse cifra su patrimonio en 500.000.- pesetas (3.005, 06.- euros)  
El límite del presupuesto anual no excederá de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121, 04.- euros).

### Artículo 26.- Ejercicio anual

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### Artículo 27.- Recursos económicos

1. La Asociación se nutrirá de los siguientes recursos económicos:
  - De las contribuciones y cuotas de las entidades asociadas.
  - De las rentas generadas por el patrimonio de la Asociación.
  - De las donaciones y legados a favor de la Asociación.
  - De las subvenciones que puedan ser concedidas por cualquier Institución pública o privada, nacional o extranjera.
  - De cualesquiera otros ingresos permitidos por la legislación vigente.
2. La cuantía de las cuotas y contribuciones de las entidades socias, si procediera, será acordada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, que determinará asimismo el modo en que se harán efectivos.
3. Los beneficios obtenidos por la asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

### Artículo 28.- Disolución y liquidación

La Asociación entrará en disolución y liquidación por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la propia voluntad de los asociados acordada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con el voto favorable de las dos terceras partes de las entidades asociadas presentes o representadas.
- b) Por haberse realizado ya los fines de la Asociación o ser imposible su consecución.
- c) Por incumplimiento reiterado de los fines para los que fue creada.
- d) Por Sentencia Judicial.

Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación, hasta el fin de la cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Si no acordare otra cosa la Asamblea General, actuarán como liquidadores tres de las personas integrantes de la Junta Directiva, nombradas para esta función por este mismo órgano.

En todo caso la Comisión Liquidadora tendrá las competencias establecidas en el artículo 18, párrafos 3 y 4, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Corresponde a los liquidadores:

- a) velar por la integridad del patrimonio de la asociación
- b) concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación
- c) cobrar los créditos de la asociación

- d) liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
- e) solicitar la cancelación de los asientos en el Registro

El remanente, en caso de que existiera, será entregado a ASOCIACION DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE ESTELLA.

## CAPÍTULO V. LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

### *TITULO VII.- DOCUMENTACIÓN Y ACCESO*

#### **Artículo 29. Documentación Obligatoria.**

1. La Asociación tendrá las siguientes obligaciones documentales:

- a) Dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.
- b) Llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le sean aplicables, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
- c) Efectuará un inventario de sus bienes.
- d) Recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

2. Las actas de las reuniones de los órganos de la Asociación reflejarán el extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

#### **Artículo 30. Acceso a la documentación.**

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el artículo anterior, a través de la Junta Directiva, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL


En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Don Alvaro Morrás Bea, con DNI 72673330T, y domicilio para notificaciones en calle Bellviste, 2, localidad de Estella – Lizarra, provincia de Navarra, y CP 31200, teléfono 948 556537, en calidad de Secretario de

la Entidad Asociación TEDER, CIF G31590219 inscrita en el Registro de Asociaciones, con el número 3024  
Certifico

Que han quedado redactados con la inclusión de la modificación acordada en Asamblea General celebrada el 21 de junio de 2018

Y para que conste

  
VºBº Doña María Victoria Sevilla Marzorra  
Presidenta

  
TEDER  
CENTRO DE DESARROLLO RURAL  
DE TIERRA ESTELLA  
C/ SANCHO EL FUERTE, 6 - ESTELLA - NAVARRA  
TEL. 948 55 55 31 - FAX 948 55 45 39  
C.I.F. G31590219

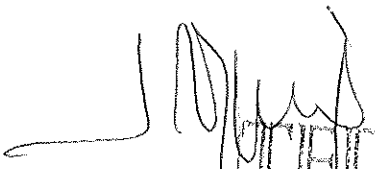

  
Don Álvaro Morrás Bea  
Secretario

**DILIGENCIA:**

**"Don Alvaro Morrás Bea Secretario de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 21 de junio de 2018**

**En Estella, a 4 de octubre de 2018**

Firma:

  
  
TEDER  
CENTRO DE DESARROLLO RURAL  
DE TIERRA ESTELLA  
C/ SANCHO EL FUERTE, 6 - ESTELLA - NAVARRA  
TEL. 948 55 55 31 - FAX 948 55 45 39  
C.I.F. G31590219

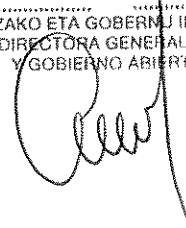
IKUS ONETSIAK, Lehen-  
dakaritzako eta Gobernu  
Irekiko zuzendari nagusi-  
ak behean adierazten  
den egunean emandako  
Ebazpenaren bidez:

VISADOS, conforme  
a Resolución de la  
Directora General de  
Presidencia y Gobierno  
Abierto de fecha:

2018 AZA. 19

19 NOV 2018

LEHENDAKARITZAKO ETA GOBERNU IREKIKO ZUZENDARI  
NAGUSIA / LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA  
Y GOBIERNO ABIERTO



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the results of the study. It includes a comparison of the findings with previous research and discusses the implications of the results for future research and practice.

4. The final part of the document concludes the study and offers recommendations for further research. It suggests that future studies should focus on exploring the relationship between the variables studied and identifying the factors that influence the outcomes.